

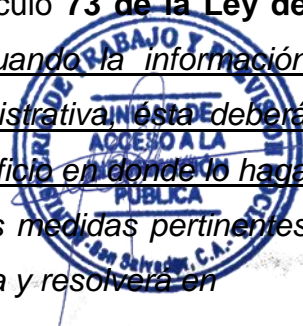
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las once horas con treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo indagada en los registros que para tal efecto lleva la Dirección Financiera Institucional en el tema de presupuesto, por lo tanto, de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquella, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”*
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección Financiera Institucional de este Ministerio, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; y en respuesta rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (..) *“Por este medio y en referencia a solicitud de información recibida bajo el número de referencia SI-MTPS- 0006-2024, en donde requieren información referente a: A. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2023, el Ministerio de Trabajo cuenta con la línea de trabajo Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, cuyo propósito es proporcionar los recursos al Fondo de Protección de Lisiados en concepto de subsidio para los gastos de funcionamiento institucional. 1. Se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo para*



*todos los meses de 2023; 2. Detalle de las medidas, programas, proyectos y/o actividades ejecutadas de enero a diciembre de 2023 de dicha línea de trabajo, con lo siguiente: Nombre y objetivo de la medida, programa, proyecto y/o actividad Monto total ejecutado por mes, Mes y/o periodo de ejecución, Lugar de ejecución, Unidad o funcionario responsable de ejecución; 3. Número de personas beneficiadas en los programas mencionados en el numeral anterior, entre enero y diciembre de 2023. Se solicita que los registros estén desagregados por individuos o personas individuales (sin mencionar nombre o datos personales o confidenciales) incluyendo datos demográficos: Edad, Sexo, Departamento, Municipio, Centro de salud y fecha de consulta o asistencia, Fecha/mes de consulta. Respuesta: **RESPUESTA:** En cumplimiento al art. 2 de la LAIP y en respuesta a la solicitud de información SI-MTPS-0006-2024, atentamente me permito comunicarle a usted que de conformidad al Decreto Legislativo No. 631, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 243, tomo No. 437, denominada Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, creado mediante el Decreto Legislativo No. 416, de fecha 13 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 318 del 14 de enero de 1993. En tal sentido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no ejecutó ninguna transferencia de fondos en concepto de subsidio al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado durante el ejercicio financiero fiscal 2023.”.*

- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la a interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que este Ministerio no ha ejecutado ninguna transferencia de fondos en concepto subsidio al Fondo de Protección a Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado durante el ejercicio financiero fiscal 2023; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en esta Institución; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en



consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

- VI. Por otra parte, y con base al Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador el cual establece: “*Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse*”; y tomando en consideración que también podría consultar directamente al Fondo de Protección a Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) sobre los proyectos que ellos como institución ejecutan el marco de sus facultades legales; se le brinda la orientación y recomendación que haga también la consulta a dicha institución; por tanto, le brindamos el contacto de la Oficial de Información del Fondo de Protección a Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD): Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales, a fin de que se ponga en contacto con ella y pueda hacer las consultas pertinentes: correo: uaip@fondolisiados.gob.sv y teléfonos 2133-6200 Ext.:1002.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y al artículo: 61, 62, 65, 66, 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. Confírmese** la inexistencia de la información a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX concerniente a “A. De acuerdo a la ley de presupuesto para 2023, el Ministerio de Trabajo cuenta con la línea de trabajo Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, cuyo propósito es proporcionar los recursos al Fondo de Protección de Lisiados en concepto de subsidio para los gastos de funcionamiento institucional. 1. Se solicita los montos de ejecución de dicha línea de trabajo para todos los meses de 2023, 2. Detalle de las medidas, programas, proyectos y/o actividades ejecutadas de enero a diciembre de 2023 de dicha línea de trabajo, con lo siguiente: Nombre y objetivo de la medida, programa, proyecto y/o actividad Monto total ejecutado por mes, Mes y/o periodo de ejecución, Lugar de ejecución, Unidad o funcionario



responsable de ejecución; 3. Número de personas beneficiadas en los programas mencionados en el numeral anterior, entre enero y diciembre de 2023. Se solicita que los registros estén desagregados por individuos o personas individuales (sin mencionar nombre o datos personales o confidenciales) incluyendo datos demográficos: Edad, Sexo, Departamento, Municipio, Centro de salud y fecha de consulta o asistencia, Fecha/mes de consulta”; conforme a informe rendido por la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; **Infórmese**, la entidad donde puede también hacer las consultas pertinentes en relación a los programas y proyectos del FOPROLYD. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con quince minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

